



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-848-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-096-02-16**, derivado de la revisión a los gastos por retribución de estudios y asesoramiento por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno a las actividades y operaciones sujetas a revisión; **b)** Determinar el adecuado uso de los recursos asignados a gastos por retribución de estudios y asesoramiento; **c)** Evaluar los procedimientos y políticas establecidas para el gasto sujeto a revisión; **d)** Comprobar que estos gastos estén debidamente documentados; **e)** Determinar que el servicio pagado fue recibido de conformidad; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que los procedimientos de control interno establecidos para los gastos de retribución de estudio y asesoramiento, es suficiente y confiable. **2)** Los Ingresos fueron adecuadamente documentados, registrados, presentados y clasificados en el estado de resultados. **3)** Los desembolsos efectuados fueron utilizados para cubrir las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-848-16

actividades operativas y administrativas del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) y debidamente autorizados y adecuadamente soportados; y **4)** Los servicios pagados fueron recibidos por la Institución. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, de fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-096-02-16**, derivado de la revisión a los gastos por retribución de estudios y asesoramiento por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cinco (995) de las nueve de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/KSAF